



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 583-2024-R.- CALLAO, 24 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2551-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2091026) del 17 de octubre del 2024, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 297-2024-CF/FCS, sobre subvención económica a favor de 74 estudiantes para cubrir sus gastos de inscripción en el “IV Congreso Internacional de Educación Física y Deporte”, del 29 al 31 de octubre del 2024, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 297-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024, por medio de la cual se resuelve “**OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de 74 (setenta y cuatro) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA** , para solventar su inscripción en el **IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE**, a realizarse los días 29, 30 y 31 de Octubre de 2024 en la Universidad Nacional del Callao; correspondiéndole a cada estudiante la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) y haciendo un monto total de S/ 5,920.00 (Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) (...).”; respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N° 1376-2024-URA/UNAC del 21 de octubre del 2024, remite el Informe N° 296-2024-URA/UNAC del 21 de octubre del 2024, por el cual se informa sobre el código, rendimiento académico, ciclo, última matrícula y total de créditos aprobados de los setenta y cuatro (74) estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ciencias de la Salud que requieren subvención para participar en el “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE”, a realizarse en la Universidad Nacional del Callao, del 29 al 31 de octubre 2024;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 3551-2024-OPP del 23 de octubre del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los SETENTA Y CUATRO (74) estudiantes que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 297-2024-CF/FCS, hasta por la suma total de S/. 5,920.00, siendo para cada alumno el monto de S/. 80.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1017-2024-OAJ, del 24 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de 74 estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE” ha realizarse el 29,30 y 31 de octubre del 2024; informa que *“por especialidad corresponde al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud verificar el cumplimiento de los requisitos y gestionar el trámite pertinente; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde DEVOLVER los actuados a la SECRETARÍA GENERAL a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.”;*

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna a la subvención solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo expuesto, opinado y argumentado en el Oficio N° 2551-2024-FCS-D-UNAC del 17 de octubre del 2024; la Resolución N° 297-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024; el Oficio N° 1376-2024-URA/UNAC del 21 de octubre del 2024; Informe N° 296-2024-URA/UNAC del 21 de octubre del 2024; Oficio N° 3551-2024-OPP del 23 de octubre del 2024; el Proveído N° 1017-2024-OAJ, del 24 de octubre del 2024 y la documentación sustentatoria en autos; considerando lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/ 5,920.00 (Cinco mil novecientos veinte con 00/100 soles) a favor de los 74 estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; comprendidos en la Resolución N° 297-2024-CF/FCS, por la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE”, del 29 al 31 de octubre del 2024 a realizarse en esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante	Rendimiento Académico	Monto S/.
1	ACOSTA REYES JOSE GABRIEL	1928210095	QUINTO SUPERIOR	80
2	AGUILAR QUISPE GUSTAVO DANIEL	2118220385	QUINTO SUPERIOR	80
3	ALVARADO SUCASAIRE JEREMY ALESSANDRO	2128220286	TERCIO SUPERIOR	80
4	ARONE ATENCIO ARACELI IRENE	2128220482	QUINTO SUPERIOR	80
5	ARTIAGA BAILON MILUSKA ANTUANE	2218220276	QUINTO SUPERIOR	80
6	AYALA ARCA CAROL ANGELINA	2118220296	QUINTO SUPERIOR	80
7	BARRETO ASENCIOS GREINS NATALÍN	2128220446	QUINTO SUPERIOR	80
8	BERNAL PÉREZ WILLIAM ENRIQUE	2228220132	QUINTO SUPERIOR	80



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9	BERRIOS CRUZ PAMELA LUCIA	2118240015	TERCIO SUPERIOR	80
10	BUSTAMANTE PANIURA LOURDES MARIA	2128220187	QUINTO SUPERIOR	80
11	CAMARENA HUAMAN ISMAEL ALONSO	2118240024	TERCIO SUPERIOR	80
12	CANTORAL GONZALES ARELIS ITATY	2128220267	QUINTO SUPERIOR	80
13	CAPCHA REYES DIANA JEARLETH	2118220447	TERCIO SUPERIOR	80
14	CATACHURA CATACHURA MELANY	2328220059	TERCIO SUPERIOR	80
15	CHAUCA MARTINEZ LUZ MARIA	2218220169	TERCIO SUPERIOR	80
16	CHIRITO ROMERO CARLA GIANELLA FLOR	2218210019	QUINTO SUPERIOR	80
17	CHUQUIPUL VALQUI MERCY MARGOT	2218220337	QUINTO SUPERIOR	80
18	COAQUIRA VARGAS JIMENA	2118220224	QUINTO SUPERIOR	80
19	COCHACHI MACHAO GUSTAVO ALFREDO	1928220136	TERCIO SUPERIOR	80
20	CORNEJO HILARIO MELBY XIMENA	1928220226	QUINTO SUPERIOR	80
21	CRUZ CONTRERAS MARIA ALESSANDRA JASMIN	2228210063	TERCIO SUPERIOR	80
22	CUYA HUAPAYA ANAHI BELEN	2118220304	QUINTO SUPERIOR	80
23	DIAZ DOMINGUEZ ANDRE JOSELITO	2118220197	QUINTO SUPERIOR	80
24	ESPINOZA PISCO DIEGO EDUARDO	1928220046	QUINTO SUPERIOR	80
25	ESPINOZA VELASQUEZ LUCIA MERCEDES	2328220112	TERCIO SUPERIOR	80
26	FARFAN PINEDO LUCIO DAVID	1928220039	QUINTO SUPERIOR	80
27	FAUSTINO CARDENAS JERSON ISAAC	1728225309	TERCIO SUPERIOR	80
28	FLORES VEGA ANDY BENJAMIN	2328220067	QUINTO SUPERIOR	80
29	GARAY ALVARADO LUIS ENRIQUE	2128220036	QUINTO SUPERIOR	80
30	GARIBAY JIMENEZ MIGUEL ANGEL	2128220018	QUINTO SUPERIOR	80
31	GAVIDIA CASTILLO ROXANA NANCY	1928200025	TERCIO SUPERIOR	80
32	GELACIO SANDOVAL SERGIO JUNIOR	2328220166	QUINTO SUPERIOR	80
33	GOMEZ MARGARIN MAYCLER	2228210018	QUINTO SUPERIOR	80
34	GUILLEN CHACCHI ANGELA ISABEL	2128220553	QUINTO SUPERIOR	80
35	HUACACHI BERNAOLA DANIEL SILVERIO	2118220536	TERCIO SUPERIOR	80
36	HUAMAN ANCALLA JOCELYN MACIEL	2128220562	QUINTO SUPERIOR	80
37	HUANUCO DEPAZ BELU MARGARITA	2218210064	QUINTO SUPERIOR	80
38	IGLESIAS QUINTANILLA GIANELLA	1928220315	QUINTO SUPERIOR	80
39	INFANTE SANTA CRUZ DIEGO	2128210029	TERCIO SUPERIOR	80
40	LECARNAQUE DIAZ KING FRANCO	2228210027	QUINTO SUPERIOR	80
41	MARIN ARONI ROBERT SMIT	2128220427	TERCIO SUPERIOR	80
42	MELGAREJO RODRIGUEZ MAURICIO STEFANO	2128210047	QUINTO SUPERIOR	80
43	MENDOZA ALMEIDA KEVIN SERGIO STEVEN	2118220126	QUINTO SUPERIOR	80
44	MENDOZA MORA MELANNY CARLA	1928220119	TERCIO SUPERIOR	80
45	MORAN GOMEZ ROSA ESTELA	2228220114	QUINTO SUPERIOR	80
46	NAVARRO GONZALES MIRELLA MARIA ANTONIETA	1928210076	QUINTO SUPERIOR	80
47	NEYRA CUYA KIARA ALEXANDRA	2328210034	QUINTO SUPERIOR	80
48	NEYRA RIOS YADIRA PAMELA	2118210021	QUINTO SUPERIOR	80
49	NUÑEZ GOMEZ RUBI ARIEL	2118220108	QUINTO SUPERIOR	80
50	ORTEGA SANDOVAL SEBASTIAN EDWYN	2128220339	TERCIO SUPERIOR	80
51	PAJUELO ENCISO MIJHAEL ERICKSON	2228220167	TERCIO SUPERIOR	80
52	PALOMINO JARA KANT IVAN	2118220465	TERCIO SUPERIOR	80
53	PAMPA MAMANI JHANET ANGELICA	1828226623	TERCIO SUPERIOR	80
54	PARREÑO GAONA ARIANA JOSE	1928210066	TERCIO SUPERIOR	80
55	PRÍNCIPE VARGAS ANGELA ARACELI	1918220076	TERCIO SUPERIOR	80
56	QUICHCA AGUIRRE DANIEL WILLIAN STUARD	2218220026	QUINTO SUPERIOR	80
57	QUINTANA TABOADA ABEL ALESSANDRO	2328210016	TERCIO SUPERIOR	80
58	QUISPE AHUANARI KARLA CRISTINA	2118220322	TERCIO SUPERIOR	80
59	RENGIFO CHUQUIRACHI LINSALD AMOR	1928230019	QUINTO SUPERIOR	80
60	REYES USAITA ESTEFANY GIANELLA	1928220529	TERCIO SUPERIOR	80
61	RIVADENEYRA VILLALTA RODOLFO SEBASTIAN	2218220124	QUINTO SUPERIOR	80
62	ROJAS GALVAN MIGUEL ENRIQUE	2118220171	QUINTO SUPERIOR	80
63	ROLDAN FLOREANO NICOLE ARIANA	2328220023	QUINTO SUPERIOR	80
64	ROMAN TORRES SHIRLEY LUCIA	2128220259	QUINTO SUPERIOR	80





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

65	RUBIO MARTINEZ BASCO SEBASTIAN	2118220607	TERCIO SUPERIOR	80
66	RUIZ CAMPOS MARYORIC SMIG	2118220509	TERCIO SUPERIOR	80
67	SAJAMI SOLLER MARWIN DAVID	1928220289	QUINTO SUPERIOR	80
68	SILVA QUISPE ANGELLA VALERIA	2118220144	QUINTO SUPERIOR	80
69	SILVA VILA MANUEL JHAIR	2228220016	QUINTO SUPERIOR	80
70	UVIDIA PRADA YAMILÉ BELÉN	2328220103	TERCIO SUPERIOR	80
71	VARGAS VERA NICOLAS RAUL	2118210012	QUINTO SUPERIOR	80
72	VILCHEZ APARCANA THRECY MARYANN	2118220517	QUINTO SUPERIOR	80
73	YALI CAMPOS JOHAN ALEXANDER	2128220419	TERCIO SUPERIOR	80
74	YARLEQUE NAVARRO RONALDO ISAAC	1928220431	TERCIO SUPERIOR	80
TOTAL				S/ 5,920.00

2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios de acuerdo al Oficio N° 3551-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.

3° **DISPONER**, bajo responsabilidad, que los estudiantes subvencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU.

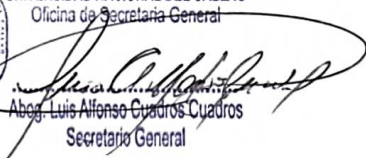
4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, FCS, OAJ, DIGA, OPP, URA, UT, UC, RE e interesados.